

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

2420
07 AGO. 2015

TEMUCO

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 30 de julio de 2015, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y XPERT Soluciones Integrales Limitada, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 16 de junio de 2015.-
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y XPERT Soluciones Integrales Limitada, citado en los Vistos N° 1 del presente Decreto.-
2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Educación Municipal

PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5529 /2015

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2015

OK

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

536983

Y

XPert SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA

&Xpert.tra/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **treinta** de Julio del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta y dos mil



setecientos ochenta y nueve guión tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **XPERT SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones ochenta y nueve mil seiscientos setenta y siete guión dos, representada para estos efectos por don **EDUARDO ELIAS GALEAS PEREZ**, chileno, soltero, contador auditor, cédula nacional de identidad número

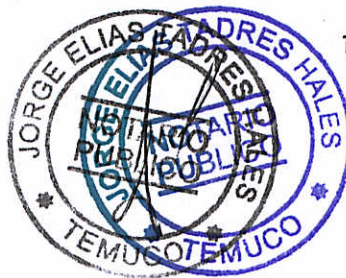
domiciliado en

de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago, de paso en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno) Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos diecisiete de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Propuesta Pública número doscientos dos guión dos mil trece, denominada "Adquisición de Ocho Laboratorios para Establecimientos Educativos Municipalizados con Fondos SEP" fue adjudicada a la empresa XPERT Soluciones Integrales Limitada; por un monto original de sesenta millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos pesos.- **(Dos)** El respectivo contrato fue suscrito con fecha veintitrés de julio del año dos mil catorce, fecha desde la cual comenzó a correr el plazo de treinta y nueve días hábiles pactado para la entrega de los bienes adquiridos.- **(Tres)** Que, conforme a lo informado por la Inspectora Técnica del Contrato, al vencimiento del plazo pactado la contratista no entregó la totalidad de los productos ofertados, además de que algunos de los bienes entregados tenían características diversas a las solicitadas; de lo cual da cuenta informe de inspección técnica de fecha trece de octubre de dos mil catorce.-

SEGUNDO: OBJETO. Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y la intención de las partes de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



terminar las disputas y controversias entre ellas, regularizar la situación existente y de precaver eventuales futuros litigios entre las partes, que tengan como causa los hechos descritos en la Cláusula Primera precedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "Adquisición de Ocho Laboratorios para Establecimientos Educativos Municipalizados con Fondos SEP", derivado de la propuesta pública número doscientos dos guión dos mil trece; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- (b) Por su parte, la empresa XPERT Soluciones Integrales Limitada renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "Adquisición de Ocho Laboratorios para Establecimientos Educativos Municipalizados con Fondos SEP", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- (c) La Municipalidad de Temuco se compromete a restituir a XPERT Soluciones Integrales Limitada los bienes entregados en conformidad a lo estipulado en el contrato antes individualizado, los que podrán ser retirados a contar de la fecha de

suscripción del presente contrato, obligándose XPERT a retirarlos dentro de un plazo máximo de diez días desde la fecha citada, debiendo levantarse un acta de entrega en la cual consten los productos retirados, la cual deberá ser firmada por ambas partes.-

(d) Las partes acuerdan que, a título de indemnización, la Municipalidad de Temuco podrá cobrar y retener la boleta de garantía número cero dos dos ocho uno uno cinco, del Banco Santander, por un monto de tres millones cuarenta y dos mil pesos, entregada por XPERT Soluciones Integrales Limitada para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "Adquisición de Ocho Laboratorios para Establecimientos Educativos Municipalizados con Fondos SEP".-

CUARTO: De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.-

QUINTO: Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

SEXTO: MANDATO ESPECIAL.- Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Ríffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.-

SEPTIMO: PERSONERIAS.- La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce; mientras que la de don **Eduardo Elías Galeas Perez**, consta en escritura pública de mandato especial de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, otorgada ante Notario Público de Valparaíso don Alejandro Sepúlveda Valenzuela, Repertorio número mil seiscientos sesenta y tres; documentos que no se insertan por ser de conocimiento de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos veintinueve.----- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]



EDUARDO ELIAS GALEAS PEREZ
En rep. XPERT SOLUCIONES INTEGRALES LIMITADA

76 089.677-2



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 03 AGO 2015





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO